

RECTIFICA DECRETO EXENTO Nº 465  
DE 2003, DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 06 FEB, 2004

D. EXENTO Nº 156

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Decreto Exento Nº 465 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorando (DCP) Nº 0879 de 9 de octubre de 2003, del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Exento Nº 465 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Río Seco, Sector B*, en la I Región;

Que se incurrió en un error tipográfico en la transcripción de las coordenadas geográficas de los vértices I, J, K, y L de Latitud S. y Longitud W. del sector señalado anteriormente;

DECRETO:

Artículo Único.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 465 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Río Seco, Sector B*, en la I Región, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas de los vértices I, J, K, y L, por las siguientes:

VÉRTICES	LATTUD S.	LONGITUD W.
I	20° 59' 51, 70"	070° 09' 53, 90"
J	20° 59' 50, 50"	070° 09' 57, 70"
K	20° 59' 47, 90"	070° 09' 51, 00"
L	20° 59' 50, 10"	070° 09' 48, 80"

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
CHILE

MINISTRO SUBROGANTE CARO DIAZ PEREZ  
Ministro de Economía y Energía (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Usted.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

06 FEB 2004

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
CHILE

OFICIAL DE PARTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

JESSICA FUENTES OLMOS  
Subsecretaria de Pesca  
(S)